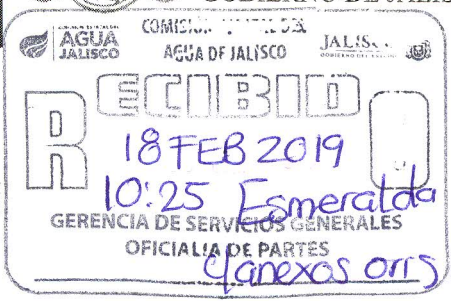


Contraloría del Estado  
GOBIERNO DE JALISCO

Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO



OFICIO No. DGP/0081/2019

ASUNTO: Oficio de 1er Seguimiento de Auditoria

Guadalajara, Jal. 11 de enero del 2019

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.  
Encargado de Despacho de la Comisión Estatal del Agua (CEA)  
Francia 1726, Colonia Moderna,  
44190 Guadalajara, Jalisco.

M. en D. Miriam Astrid Beltrán Fernández  
Contralor Interno de la Comisión Estatal del Agua (CEA)

En relación con sus oficios CI-578/2018 del 10 de octubre de 2018 y CI-593/2018 del 18 de octubre de 2018, con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 05 (cinco) de 11 (once) observaciones determinadas respecto de la Auditoría practicada a la Comisión Estatal del Agua (CEA) a su digno cargo por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores**; con base a nuestro oficio No. DGP/3444/2018 del 20 de agosto de 2018; una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er Seguimiento	<b>11</b> (1.1; 2.1; 2.2; 2.2.1; 3.1; 3.2; 3.3; 3.4; 3.5; 3.6; 3.7.)	<b>05</b> (1.1; 2.1; 2.2; 3.1; 3.3.)	<b>06</b> (2.2.1; 3.2; 3.4; 3.5; 3.6; 3.7.)

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

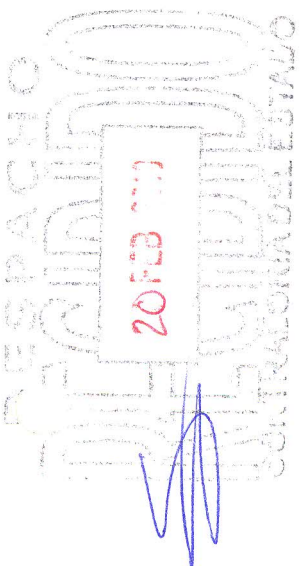
Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Lic. María Teresa Brito Serrano  
Contralora del Estado

c.p. LAF. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/AMM/TMMR/RBDM



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

15 FEB. 2019

DESPACHADO  
OFICIALIA DE PARTES